



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
DON EDUARDO PULGAR MARTINEZ**

DECRETO N° **6907**
Chillán Viejo, 31.12.2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° **6891** de fecha 31.12.2013, que aprueba el "**Programa Social de apoyo Logístico a las actividades comunitarias y de seguridad**"

2.- La necesidad de contratar prestadores de servicio para la correcta ejecución del Programa

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la prestación de servicio de Don **Eduardo Pulgar Martínez**, C.I. 12.011.426-3, quien realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6891, y se extenderá entre el 02.01.2014 y el 31.01.2014

2.- **PÁGUESE** un honorario mensual de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicio

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde, Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Don Eduardo Pulgar Martínez, Cédula Nacional de Identidad N° **7.432.363-4**, domiciliado en Paula Jaraquemada 428, Chillán Viejo, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Don **Eduardo Pulgar Martínez** prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en DIDECO, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: : 1.-Apoyo logístico en los requerimientos (amplificación, escenarios, sillas e iluminación entre otros de las actividades artísticas, deportivas, recreacionales, religiosas,culturales y otras organizadas por la Dideco y por las organizaciones urbanas y rurales de la comuna, constituidas legalmente Programa social D.A. N° 6891 del 31.12.2013 "Apoyo logístico a las actividades comunitarias y de seguridad".

Doña **Eduardo Pulgar Martínez** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Don Eduardo Pulgar Martínez, la suma de **\$350.000** (trescientos cincuenta mil pesos), incluido impuesto por los servicios prestados desde el 02 de enero de 2014 hasta el 31 de enero de 2014, dentro de los últimos 5 días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Don **Eduardo Pulgar Martínez**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2014 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de enero de 2014.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

[Handwritten signature]

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

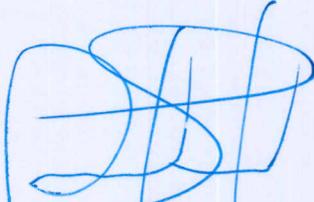
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DÉCIMO: Las partes convienen que en el evento que Don Eduardo Pulgar Martínez, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación.

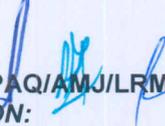
DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.


Eduardo Pulgar Martínez
C.I. 7432363-4


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL


UAV/ MGB/ PAQ/AMJ/LRM/pcm
DISTRIBUCIÓN:
Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado